



ALCALDÍA MUNICIPAL
SALAMÁ, OLANCHO

Honduras C.A.

Tel. 2754-9405

salammunicipalidad@yahoo.es

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria de la Alcaldía Municipal de Salamá, Departamento de Olancho, **CERTIFICA QUE;** En el Libro de Actas Municipales **TOMO 34** del año **2020**, en el **Acta N° 280**, folio **64**, punto **#6**, del día **lunes 13 de abril del año 2020** a las **7:00 p.m.** En vista de la Emergencia Sanitaria Nacional, La Corporación Municipal en pleno uso de las facultades que le confiere la Ley y Amparada en el Artículo 12, numerales 7 y 8 de la Ley de Municipalidades, con el fin de velar por los intereses, salud y seguridad del municipio **Ratifica** las **ORDENANZAS** aprobadas en sesión extraordinaria del 6 de abril del 2020 con algunas modificaciones y Aprueba por **UNANIMIDAD** otras quedando de la siguiente **manera:**

1. Se continuará con las actividades en los diferentes retenes, en los sitios ya establecidos; por lo tanto, **el retén deberá ser coordinado por gente con madurez y comprensión para tratar con los diferentes transeúntes.**
2. Cada turno será dirigido por un coordinador, el que podrá tener **autonomía** mientras esté en las horas habilitadas respectivas a su retén (siguiendo las pautas de esta ordenanza).
3. El personal de **Salud y la Policía** visitarán **las casas de las personas ingresadas al municipio** para seguir dando consejería y recomendar el aislamiento con las medidas de prevención que deberán cumplir.
4. La Enfermera en Trabajo Social que reside en la aldea de Pozo Zarco seguirá apoyando en el retén respectivo.
5. **No podrá ingresar ningún ciudadano que no resida en el municipio**, a pesar de que este mismo sea procedente de Salamá y más aún si viene de lugares donde hay casos de COVID-19.
6. **Todos los ciudadanos que ingresen a este municipio, serán puestos en cuarentena por catorce (14) días consecutivos en un Centro de Albergue ya identificado**, donde serán vigilados permanentemente por las autoridades de Salud y Seguridad, **sin salida y sin visitas de familiares.**
7. Los **ciudadanos que ingresen al municipio por puntos ciegos** (ya sea solo por un fin de semana o vacaciones), **la Policía les dará captura y serán llevados al Centro de Albergue para que pase su cuarentena; ellos y su familia** (en caso de que hayan tenido contacto). Las Autoridades correspondientes quedan debidamente autorizadas para trasladar a dichas personas.
8. Pedimos a la **Población Rural y Urbana ser vigilantes y comuniquen** el ingreso de personas al municipio (incluye aldeas) y más aún si viene de otros Departamentos donde hay casos, y así **realizar el procedimiento correspondiente** (aislamiento), de lo contrario la aldea quedará aislada y no podrá ingresar al casco urbano.
9. **Se le permitirá el paso a los Policías que estén asignados en el municipio de Salamá**, aplicando las **medidas de prevención;** y pedimos no utilizar las patrullas para el paso de Policías que andan en condición de Francos (fin de semana) así como a cualquier otro ciudadano que no aplique.



10. Se **prohíben los velorios por cualquier tipo de muerte durante la pandemia**, para evitar la conglomeración de personas en un mismo lugar y **los cadáveres serán llevados inmediatamente desde el lugar donde ocurrió la muerte al lugar de entierro**, custodiados por los Agentes de Seguridad del Estado y se permitirá a los familiares de primer grado lo acompañen en su entierro con un número no mayor de quince (15) personas, manteniendo la protección correspondiente y una distancia de dos (2) metros entre el ataúd y las personas.
11. El Gobierno Municipal cuenta con un terreno disponible para el entierro de personas que fallezcan por COVID-19, el cual está ubicado en la parte trasera del Rastro Municipal.
12. Se le permitirá el acceso al municipio a las Autoridades siguientes: **Cruz Roja, Bomberos, Ejército, COPECO, SINAGER, Policía Nacional y Personal de Salud**, siempre y cuando anden en condición de actividad laboral.
13. Se les permitirá paso a las autoridades siguientes: Alcaldes Municipales de: Salamá, Jano y Guata, Ambulancias y Policías en servicio, aplicando las **medidas de prevención**.
14. Se facilitará el paso libre a las ayudas del **Gobierno Central** con medicamentos, alimentos u otros insumos que sean para evitar la propagación del COVID-19, aplicando las **medidas de prevención**.
15. Se proveerá un **vehículo de manera permanente en el retén** ubicado por el puente para que realice encomiendas de **compra de medicamentos así como productos agrícolas a los ciudadanos que no son del municipio de Salamá**, con la finalidad que dichos ciudadanos no ingresen al mismo.
16. Todo ciudadano que necesite **atención médica verificada** se le proveerá el paso sin protesta, aplicando las **medidas de prevención**; y dejará su nombre completo y número de teléfono al coordinador del retén en el turno correspondiente.
17. En caso de **ciudadanos de Salamá que vayan a cita médica a la ciudad de Juticalpa**, se **les facilitará el paso solo si se muestra el expediente o la cita médica respectiva**.
18. El ciudadano que tenga una **emergencia** y que necesita trasladarse fuera del municipio de Salamá **debe mostrar la Referencia Médica** y podrá ir **con un solo familiar** y podrán retornar una vez que se le ha dado de alta; a estas personas se les deberá dar el seguimiento correspondiente por el ente Sanitario respectivo.
19. Se le podrá dar paso hacia fuera del municipio al ciudadano que por causas de trabajo, deba viajar, siempre y cuando compruebe que su salida es por causa de trabajo y retornará al municipio si es residente del mismo (Ej. trabajadores de empresas financieras).
20. Se le facilitará el acceso al ciudadano que necesite abastecerse de combustible; **siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención (obligatorio deberá usar mascarilla, guantes o gel) y respete el día de circulación emitida por SINAGER de acuerdo a su número de identidad (Lunes 1, 2; martes 3, 4; miércoles 5, 6; jueves 7, 8; y viernes 9 y 0)**; una vez efectuado el servicio deberá retornar inmediatamente.
21. **Todo ciudadano** que no sea del municipio de Salamá y que **necesite abastecerse de alimento, podrá hacer su pedido vía llamada telefónica** al proveedor de la bodega de su preferencia, para que este último realice el flete hacia el punto de retén y hacer la entrega correspondiente. La población de **las diferentes aldeas de este municipio SÍ podrá ingresar siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención y respete el día de circulación emitida por SINAGER de acuerdo a su número de identidad (Lunes 1, 2; martes 3, 4; miércoles 5, 6; jueves 7, 8; y viernes 9 y 0)**.
22. No se permitirá el acceso a vehículos repartidores de productos de ningún tipo, exceptuando los vehículos repartidores de agua purificada y los vehículos que abastecen a



- las bodegas locales, aplicando las **medidas de prevención**, y comprometiéndose los dueños de bodega a fumigar el producto que vienen a dejar los distribuidores.
23. Se permitirá el paso a los vehículos repartidores que se dirijan hacia los municipios de Jano y Guata, aplicando las **medidas de prevención** y dándole seguimiento desde su ingreso hasta su salida.
 24. Las personas del municipio que tienen **propiedades o semovientes fuera de los puntos de retén**, se les permitirá el desplazamiento a realizar las diligencias respectivas, si es en vehículo podrá trasladarse un máximo de dos personas.
 25. Se creará una página de **Facebook** denominada **EMERGENCIA COVID-19 SALAMÁ**, en la que se harán publicaciones concernientes a dicha emergencia, así como transmisiones en vivo con personas que tengan conocimiento al respecto.
 26. Se facilitará por parte de la **Alcaldía** dos cocineras y un local para proveer de alimento a las Fuerzas de Seguridad, así como **se solicita a la población en general** colaborar en lo que puedan para alimentar a dichos recursos.
 27. **Se prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas en todo el municipio** (aldeas y casco urbano) y en caso de encontrar a una persona ingerida de alcohol se le preguntará el nombre de la persona que le vendió y se procederá a decomisar el producto y cancelar el Permiso si lo tiene.
 28. **Se prohíbe que los niños realicen cualquier tipo de compras** en los diferentes negocios **o que anden deambulando en la calle**, si no se cumple este punto el padre, madre o familiar será sancionado de acuerdo a la Ley.
 29. Por denuncias recibidas de algunos pobladores de este municipio de que no se les deja salir a hacer trámites a la ciudad de Juticalpa, se le permitirá el paso a los ciudadanos a realizar sus diligencias importantes en ciudades donde no hay casos de COVID-19 y a su regreso traerá un comprobante para poder ingresar al municipio; **siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención (obligatorio deberá usar mascarilla, guantes o gel y 2 personas por vehículo) y respete el día de circulación emitida por SINAGER de acuerdo a su número de identidad (Lunes 1, 2; martes 3, 4; miércoles 5, 6; jueves 7, 8; y viernes 9 y 0).**
 30. Los días sábados y domingos queda prohibida la circulación de vehículos y salida de personas (solo en caso de emergencia).
 31. Las ordenanzas mencionadas anteriormente estarán sujetas a modificaciones futuras de acuerdo a las disposiciones emitidas por SINAGER, por lo tanto, se les ruega estar atentos en pro de la emergencia y peligro latente y estas ordenanzas estarán vigentes hasta nuevo aviso.
 32. Recuerden que no estamos de vacaciones, no se permitirán visitas a familiares dentro o fuera del municipio.
 33. Cualquier denuncia llamar al **911**.

Dado en Salamá, Olancho a los catorce días del mes de Abril del año dos mil veinte.
Es conforme al original.




Sagrario Mercedes Cárcamo Torres
Secretaría Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL
SALAMÁ, OLANCHO

Honduras C.A.

Tel. 2754-9405

salamunicipalidad@yahoo.es

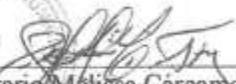
CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria de la Alcaldía Municipal de Salamá, Departamento de Olancho, **CERTIFICA QUE:** En el Libro de Actas Municipales **TOMO 34** del año **2020**, en el **Acta N° 280**, folio **64**, punto **#7**, del día **lunes 13** de abril del año **2020** a las **7:00 p.m.** En vista de la Emergencia Sanitaria Nacional, La Corporación Municipal Aprueba por **UNANIMIDAD** las siguientes enmiendas:

- a) **Todo ciudadano** que no sea o no resida en el municipio de Salamá (municipios vecinos que no tengan casos de COVID-19) y que **necesiten realizar trámites importantes en nuestro municipio se le dará acceso a que realicen sus diligencias** y a su regreso traerá un comprobante el cual mostrará en el retén respectivo; **siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención (obligatorio deberá usar mascarilla, guantes o gel y 2 personas por vehículo) y respete el día de circulación emitida por SINAGER de acuerdo a su número de identidad (Lunes 1, 2; martes 3, 4; miércoles 5, 6; jueves 7, 8; y viernes 9 y 0).**
- b) Se le permitirá el acceso a vehículos repartidores de productos (que vengan de municipios donde no hay de COVID-19) y que abastecen a las pulperías locales aplicando las **medidas de prevención**, y comprometiéndose los dueños de estas a fumigar el producto que vienen a dejar los distribuidores.

Dado en Salamá, Olancho a los catorce días del mes de Abril del año dos mil veinte.
Es conforme al original.




Sagrario Melissa Cárcamo Torres
Secretaria Municipal